

CONSTANCIA SECRETARIAL: MAYO 31/2021

-Se solicita el emplazamiento del demandado ALEJANDRO ANDICA GAÑAN ya que ha intentado la notificación del mismo en la dirección indicada en la demanda y no fue posible.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS. SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 170014003003-2021-00166-00

Atendiendo a que la parte demandante no tiene conocimiento de dirección donde puede ser notificada la parte demandada, ALEJANDRO ANDICA GAÑAN y a realizado todas las gestiones tendientes a la notificación del mismo y así lo manifestó bajo la gravedad del juramento, a términos de lo previsto en el artículo 293 del CGP, se ordena el emplazamiento del ya mencionado, el cual se hará en la forma prevista en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se surtirá en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado.

Adviértase que el emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la cual será subida por el Despacho una vez ejecutoriada la presente providencia.

Surtido el emplazamiento, se le designará curador ad litem, con quien se cumplirá la notificación que se encuentra pendiente y continuará el proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 088 Del 01/06/2021

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria

Me.

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe5b61f1bd41923ea49330247aeacf421d751c4665cd869fe71fd1a3ae26a158

Documento generado en 31/05/2021 05:11:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>